



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Martes 5 de abril de 2004

Nºmero 4.310

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.452.-** Asignación de diferentes materias a la Ilma. Sra. D.<sup>ma</sup> Gristina Bernal Durán, Viceconsejera de Personal y Recursos Humanos.

**1.453.-** Asignación de materia relativa a la relación con el tejido asociativo vecinal, al Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, Viceconsejero de Dotación y Servicios.

**1.461.-** Creación en la Relación A de funcionarios de las siguientes plazas: 10 Educadores, 11 Monitores Educativos, 1 Conductor, 1 Licenciado en Psicología, 1 Trabajador Social y 1 Peón de Mantenimiento.

**1.462.-** Creación en la Relación A de funcionarios de las siguientes plazas: 8 Educadores, 8 Monitor Educativo, 20 Celador Vigilante, 1 Licenciado en Psicología.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.450.-** Notificación a D.<sup>tm</sup> Ikram Uatlid Bouyaala, relativa al puesto A-6 del Mercado Central.

**1.451.-** Notificación a D. Mohamed Hicho, en expediente contradictorio de ruina técnica de la vivienda sita en Avda. de Lisboa, Arroyo, F.R. 4868 (expte. 61326/2003).

**1.454.-** Notificación a D. Joaquín García Fernández, relativa a la solicitud de fraccionamiento de pago.

**1.457.-** Notificación a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo, en expediente sancionador 130/2003.

**1.458.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución relativa a la limpieza y vallado del solar sito en c/ Real n. 47 (expte. 85796/2003).

**1.459.-** Notificación a D. Moisés Coriat Benarroch, a D. Samuel Essayag Coriat y a D. Francisco Maese Vázquez, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito c/ Velarde n 4 (expte. 5098/2003).

**1.464.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Antonio Becerra Fernández, del local sito en c/ Daoiz, esquina c/ Antioco n. 1.

**1.468.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**1.469.-** Notificación a D.<sup>ma</sup> África Serrano Vega, relativa al lanzamiento de ocupantes que habitan en los inmuebles sitos en c/ Francisco Ribalta ns 15A, 15B y 17, y los cuerpos añadidos a los ns 11 a y 9B (expte. 27265/2002).

**1.470.-** Notificación a D. Hamed Chaib Abdeslam, relativa al lanzamiento de los ocupantes que habitan en los inmuebles sitos en c/ Francisco Ribalta ns 15A, 15B y 17, y los cuerpos añadidos a los ns 11A y 9B (expte. 27265/2002).

**1.471.-** Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Layasi, relativa al lanzamiento de los ocupantes que habitan en los inmuebles sitos en c/ Francisco Ribasta ns 15A, 15B y 17 y los cuerpos añadidos a los ns 11A y 9B (expte. 27265/2002).

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.444.-** Notificación a D. José Antonio Guerrero Espinosa, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.445.-** Notificación a D. Mustafa Layachi Hassan Abdennur, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**1.449.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Técnica de Extranjeros

**1.475.-** Corrección de errores del anuncio n. 1246 publicado en el B.O.C.CE. 4306 de fecha 23 de marzo de 2004, relativa notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Defensa  
Ejército de Tierra  
Comandancia General de Ceuta**

**1.465.-** Notificación a D. Arhimo Amar Laarbi, en expediente sancionador por la construcción sin autorización n.º 02/2003.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**1.441.-** Notificación a D. José Sillero C-ceres, en Acta de liquidación 06/2004 y de infracción 10/2004.

**1.443.-** Notificación a D. Macxin Paladar S.L. y a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en diferentes actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**1.448.-** Notificación a D.ª Najma Tarara, a D.ª Mercedes Pardo Piñeiro y a D. Christian García Lozano, en expedientes 51/1008120-M/2000, 51/1007668-M/99 y a 51/1007081-M/98, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta**

**1.446.-** U.R.E.- Notificación a D. Pedro Navarro Sanjiménez, relativa a embargo de bienes inmuebles.

**1.447.-** U.R.E.- Notificación a D. Ahmed Amar Mohamed, relativa a embargo de bienes inmuebles.

**1.466.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**1.467.-** Notificación a D. José Francisco Suarez, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.442.-** Notificación a D. Seham Mulud Chaib, a D. Lahasen Mohamed Mohamed y a D. Nidda Abdeselam Mustafa Chelaf, en Juicio de Faltas 152/2003.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.460.-** Devolución de fianza a Ecobesan S.L. por la demolición y transporte al vertedero de escombros, tierras y basuras en c/ Machado, patio n.º 12 (expte. 27806/2004).

**1.472.-** PROCESA.- Devolución de fianza a Seiquer Auditor Consultores S.L., por la implantación de un sistema de información, gestión y control de ayudas otorgados por PROCESA, con cargo al Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006.

**1.473.-** PROCESA.- Devolución de fianza a Necso Entrecanales Cubierta S.A., por el acabo exterior del Revellín y San Pablo y su Urbanización.

**1.476.-** PROCESA.- Contratación mediante subasta abierta de las obras relativas al Proyecto básico y ejecución de remodelación de la Zona Centro de Ceuta, 1.ª Faseª.

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> †	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- †Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- †Registro General e Información	Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> †	†C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> †	†Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	†C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	†Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	†Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**1.441.-** Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se anulan las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: JOSE SILLERO CACERES  
CCC: 510001055777  
Domicilio: cl. Independencia, 7, 4. D.  
Localidad: Ceuta  
Número/s acta/s liquidación: 06/2004  
Importe/s liquidación/es: 2.515,43 euros.  
Número/s infracción: 10/2004  
Importe/s sanción: 301 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (e/ Agustín de Bethencourt, 4. 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 2, bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a treinta de marzo de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.442.-** En Ceuta a 2 de Octubre de 2003.

D<sup>ma</sup>Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 152/03 seguidos por una presunta falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante D. Seham Mulud Chaib y parte denun-

ciada D. Lahasen Mohamed Mohamed y D<sup>ma</sup>Nidda Abdeselam Mustafa Chelaf cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 4 de Marzo de 2003 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 2 de Octubre de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público, y en ausencia de las partes, pese a estar citadas en legal forma, y en la que se ha practicado la prueba de confesión y documental, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por no resultar acreditados los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 23,00 horas del día 13 de Septiembre de 2001 cuando Seham se encontraba en su domicilio, sito en esta localidad, se personaron D. Lahasen Mohamed Mohamed y D<sup>ma</sup>Nidda Abdeselam Mustafa Chelaf, quienes comenzaron a golpearla, a consecuencia de la cual sufrió el resultado lesivo que obra en el informe de sanidad emitido por el Médico Forense de este Juzgado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC. 54/85 de 18 de Abril, 84/85 de 8 de Julio, 57/87 de 18 de Mayo), según el cual les est vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia condenatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que nos ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Lahasen Mohamed Mohamed y D<sup>ma</sup>Nidda Abdeselam Mustafa Chelaf de la falta por la que ha sido denunciado, con declaración de las costas de oficio

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Cri., la misma no es firme, y contra ella se puede

interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedar unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

**PUBLICACIÓN.** Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**1.443.-** Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: MACXIN PALADAR, S.L.  
CCC: 51100335681  
Domicilio: Estación del Ferrocarril, bloque 2.  
Localidad: Ceuta  
Número/s acta/s liquidación: 161 y 162/2003  
Importe/s liquidaciones: 322,64 y 1.874,29 euros, respectivamente  
Número acta/s infracción: 341 y 342/2003  
Importe/s sanción: 301 y 301 euros, respectivamente

Empresa: NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S.L.  
CCC: 51100396713  
Domicilio: Pasaje Romero, 7, oficina A  
Localidad: Ceuta  
Número acta liquidación: 156/2003  
Importe liquidación: 313'78 euros  
Número acta infracción: 296/2003  
Importe sanción: 300'52 euros

El importe de las actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (c/ Agustín de Bethencourt, 4. 28071 Madrid) en el plazo de

un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 2, bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a treinta de marzo de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.444.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha treinta de diciembre de dos mil tres ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. José Antonio GUERRE-RO ESPINOSA, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil cuatro HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**1.445.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Mustafa LAYACHI HASSAN ABDENNUR, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciséis de febrero de dos mil cuatro HA RESUELTO:



Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**1.446.-** El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL CORDOBA, PABELLONES B 1 1 DRC se procedió con fecha 12/01/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 19 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 12/0/2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del

Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 024173430Q por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

N. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 02 010129469	11 2001/11 2001	0521
51 02 010178272	12 2001/12 2001	0521
51 02 010277700	01 2002/02 2002	0521
51 02 010354488	03 2002/03 2002	0521
51 02 010406224	04 2002/04 2002	0521
51 02 010539293	07 2002/07 2002	0521
51 03 010070440	09 2002/09 2002	0521
51 03 010135916	10 2002/10 2002	0521
51 03 010205533	11 2002/11 2002	0521
51 03 010252922	12 2002/12 2002	0521
51 03 010284042	01 2003/01 2003	0521
51 03 010426815	02 2003/02 2003	0521
51 03 010440656	03 2003/03 2003	0521
51 03 010497442	04 2003/04 2003	0521
51 03 010538363	05 2003/05 2003	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	3.010,96 euros.
RECARGOS DE APREMIO	1.107,72 euros.
COSTAS DEVENGADAS	0,00 euros.
COSTAS PRESUPUESTAS	120,00 euros.

TOTAL DEBITOS: 4.238,68 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicandoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o

colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y servir como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 12 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: POLIGONO LA CARTUJA EDIFICIO GRANADA BLOQUE 29 SEXTO BIS

TIPO VIA: PG, NOMBRE VIA: POLIGONO LA CARTUJA, N VIA: 29, COD-POST: 18001, COD-MUNI: 18001

#### DATOS REGISTRO

N REG: GR, N- TOMO: 1406, N LIBRO: 805, N FOLIO: 160, N FINCA: 29799

#### DESCRIPCION AMPLIADA

FINCA URBANA, NUMERO TREINTA Y SEIS, PISO SEXTO TIPO D EN LA PLANTA SEPTIMA SEXTA DEL EDIFICIO GRANADA, POLIGONO LA CARTUJA, BLOQUE NUM. 29, SECTOR III, PARCELA 10, DESTINADO A VIVIENDA, PROGRAMA FAMILIAR N-6, CON VARIAS DEPENDENCIAS. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE NOVENTA Y DOS METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y UTIL DE SETENTA Y SEIS METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. LINDA, TENIENDO EN CUENTA SU PUERTA PARTICULAR DE ENTRADA, FRENTE RELLANO Y ESCALERAS, PATIO DE LUCES Y HUECO DEL ASCENSOR; DERECHA ENTRANDO, HUECO DE ASCENSOR, PATIO DE LUCES Y ZONA DE ENSANCHE; IZQUIERDA, HUECO DE ASCENSOR Y PISO TIPO C; Y ESPALDA, ZONA DE ENSANCHE. CUOTA, DOS ENTEROS, TREINTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO.

**1.447.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado deudora D. AHMED AMAR MOHAMED., con D.N.I. 045074307B, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 06.02.2001, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a D. AHMED AMAR MOHAMED, con D.N.I. 045074307B y a su cónyuge D. SAIDA DOUHRI, con N.I.E.: X1225076G en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

**NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)**

El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. AHMED AMAR MOHAMED por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV MADRID-BLOQ. 1 2 6 C se procedió con fecha 02/03/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social.

Ceuta, a 19 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 15/01/2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Número documento... 51 01 501 04 000014852

Contra el acto notificado, que no agota vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 15 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 15/01/2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CONYUGE expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501.- DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Número documento... 51 01 501 04 000014852

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 045074307B por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

N. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 00 010407882	02 2000/06 2000	0521
51 01 010116962	07 2000/10 2000	0521
51 01 010323995	01 2001/02 2001	0521
51 01 010487279	04 2001/04 2001	0521
51 02 010529896	06 2002/06 2002	0521
51 02 010557380	07 2002/07 2002	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: ..... 1.779,83 euros.  
 RECARGOS DE APREMIO ..... 519,23 euros.  
 COSTAS DEVENGADAS ..... 6,26 euros.  
 COSTAS PRESUPUESTAS ..... 120,00 euros.  
 TOTAL DEBITOS: ..... 2.425,32 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1395 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicando que los bienes serán tasados por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la

propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 15 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: COSTA NORTE Y ARROYO INFIERNO PLAYA BENITEZ

TIPO VIA: CR, NOMBRE VIA: CRTRA. LOMA MARGARITA-S/N, N VIA: 1, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51101

#### DATOS REGISTRO

N. REG: CE, N TOMO: 275, N LIBRO: 275, N. FOLIO: 107, N. FINCA: 20299

#### DESCRIPCION AMPLIADA

PARCELA DE TERRENO COSTA NORTE Y ARROYO DEL INFIERNO 0 PLAYA BENITEZ, CARRETERA LOMA MARGARITA.

#### LINDEROS:

-DERECHA: CHALET VENDIDO A DON RAMON RUIZ LAZO.

-IZQUIERDA: CALLE DE ACCESO A ESTA FINCA Y AL CAMPING DE CEUTA.

-FONDO: CALLE DE ACCESO AL CAMPING DE CEUTA..

-FRENTE: CARRETERA DE LOMA MARGARITA.

- SUPERFICIE TERRENO: 990 M<sup>2</sup>.

Ceuta, a 15 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**1.448.**- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a conti-



naaciÛn ha intentado notificar la citaciÛn de los interesados, para realizar los tr-mites indispensables para su resoluciÛn, sin que se haya podido practicar, procediÛndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn ( B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008120-M/00	TARARA, Najma
51/1007668-M/99	PARDO PIÑEIRO, M. <sup>TM</sup> Mercedes
51/1007081-M/98	GARCIA LOZANO, Christian

### DelegaciÛn del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tr-fico

**1.449.-** De conformidad con lo dispuesto en los artÌculos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pÙblica notificaciÛn de la iniciaciÛn de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tr-fico, a las personas o entidades denunciadas que a continuaciÛn se relacionan, ya que habiÛndose intentado la notificaciÛn en el ùltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tr-fico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportaciÛn o proposiciÛn de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince dÌas h-biles, contados desde el siguiente al de la publicaciÛn del presente en el BoletÌn Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictar-n las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 18-03-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro DÌaz.

ART\*= ArtÌculo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensiÛn

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041075044	A AL KHARRAZ	X3362950M	CALPE	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041057327	MEL BOUZOUNA	X3536283X	BARCELONA	08.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041057376	D YAMHAROUCH	X2128947K	CARDEDEU	31.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041021655	E BOUTHARAOUKT	X3199634N	PIERA	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041073230	M RABIHI	X3991060P	PIEROLA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028509	M ESSEDYK	X2390727S	S VICENC					
			DELS HORTS	06.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869454	A EL JARI	X1342407N	BILBAO	29.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055872	J SANCHEZ	31864676	ALGECIRAS	04.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041055630	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	21.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062967	M OZAKAR	X2212979B	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073898	S EL ABBASSI	X2425771F	CEUTA	23.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022246	M LAFTOUH	X3183837Q	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022258	M LAFTOUH	X3183837Q	CEUTA	22.01.2004	60,00		RD 13/92	010.2
510041029850	A EL HADOUTI	X3201027W	CEUTA	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064149	A EL MAGHERBI	X3232452D	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041057388	S IKIOUI	X3266208R	CEUTA	31.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041057390	S IKIOUI	X3266208R	CEUTA	31.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041049744	B KHALIL	X4537186E	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076358	H SOURI	X4979421J	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068921	J BORONAT	21650161	CEUTA	23.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080933	J LIGERO	45039091	CEUTA	18.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041055884	J ROMAN	45056309	CEUTA	08.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041062426	A ABSELAM	45064933	CEUTA	10.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
519040964653	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	25.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041028704	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	05.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063558	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	21.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064964	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	29.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041044746	P MIRANDA	45076744	CEUTA	27.01.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041080453	K LAYACHI	45077883	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040964700	F HAMED	45078060	CEUTA	23.01.2004	60,00		RD 13/92	009.1
510041067485	A MESAUD	45078179	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064708	A MESAUD	45078179	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041015758	J DURAN	45078776	CEUTA	14.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041052226	M MOHAMED	45079060	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062633	M MOHAMED	45079203	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055896	M MOHAMED	45079203	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041048399	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	07.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041054661	S HASSAN	45079365	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041052305	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073308	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	29.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056207	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051880	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041041265	A HOSSAIN	45079566	CEUTA	01.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041043742	H MOHAMED	45079692	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066274	T MOHAMED	45079693	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064617	T MOHAMED	45079693	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068787	R MOHAMED	45079695	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027438	K ABDELNEBI	45079731	CEUTA	30.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041062268	M ABDERRAMAN	45079827	CEUTA	03.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064435	M AHMED	45080024	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041048387	M AHMED	45080024	CEUTA	29.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061422	A AHMED	45080026	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041052044	A AHMED	45080026	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062955	A AHMED	45080026	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080430	A AHMED	45080026	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054480	M MOHAMED	45080096	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061185	M MOHAMED	45080096	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054776	S MOHAMED	45080098	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098147	F AHMED	45080313	CEUTA	17.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041068052	T MOHAMED	45080389	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067734	Y MOHAMED	45080400	CEUTA	11.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069627	M ABDEL LAH	45080795	CEUTA	01.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041050734	M HASSAN	45080903	CEUTA	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082012	I HASSAN	45080933	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064230	Y HASSAN	45080968	CEUTA	24.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041072298	I AHMED	45081009	CEUTA	04.02.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
510041072286	I AHMED	45081009	CEUTA	04.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041065932	A MOHAMED	45081095	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062608	M LAHSEN	45081126	CEUTA	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063662	M LAHSEN	45081126	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040955140	F VISO	45081598	CEUTA	22.12.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
510041065804	S AL LAL	45081677	CEUTA	01.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066808	H AHMED	45081686	CEUTA	31.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041064885	M AHMED	45081758	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065014	A AHMED	45081759	CEUTA	24.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041053425	M MOHAMED	45081828	CEUTA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029800	M ABDEL LAH	45081920	CEUTA	19.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041065026	M AHMED	45082112	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066766	B AHMED	45082115	CEUTA	31.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061240	B AHMED	45082115	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074908	H MOHAMED	45082223	CEUTA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041026616	A MOHAMED	45082242	CEUTA	19.12.2003	90,00		RD 13/92	094.2
510041050588	T ABDESELAM	45082529	CEUTA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041049896	T MOHAMED	45082563	CEUTA	27.01.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510040955164	F AHMED	45082595	CEUTA	08.01.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
510041069408	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	21.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065774	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062657	F ABDELAZIZ	45083720	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061781	S PARRA	45083868	CEUTA	31.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064824	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041037766	A LACHMI	45084684	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060971	M DRIS	45084689	CEUTA	02.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063637	A MOHAMED	45085032	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068842	M MOHAMED	45085396	CEUTA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060107	S HEREDIA	45085413	CEUTA	24.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041081317	M ALAMI	45085731	CEUTA	17.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041048375	M MOHAMED	45086067	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041063303	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065038	H MINUD	45086423	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064046	H MIMUND	45086423	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064058	H MIMUND	45086423	CEUTA	27.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510040997109	H MIMUND	45086423	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068969	I ABDEL LAH	45086505	CEUTA	13.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510040985806	I ABDEL LAH	45086505	CEUTA	31.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041054739	M KASSEN	45086748	CEUTA	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065609	M MOHAMED	45086765	CEUTA	31.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041064423	U BUYEMA	45087365	CEUTA	09.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041037158	N SAID	45087573	CEUTA	18.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041049938	M LACHMI	45087582	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065520	M LACHMI	45087582	CEUTA	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060739	M LACHMI	45087582	CEUTA	01.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041005960	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073140	I ABDELKRIM	45088175	CEUTA	03.02.2004	90,00		RD 13/92	143.1
510041057431	M MOHAMED	45088256	CEUTA	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064691	Z LUAFI	45088288	CEUTA	22.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041076103	Y AHMED	45088749	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067072	M HAMED	45089306	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054806	R ABDELKADER	45089466	CEUTA	11.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041046688	A MOHAMED	45089484	CEUTA	07.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041035022	M MOHAMED	45089580	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027580	N MOHAMED	45089581	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054764	N MOHAMED	45089581	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080519	N MOHAMED	45089581	CEUTA	14.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041015746	M GONZALEZ	45089764	CEUTA	14.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041065051	R ABDESELAM	45089813	CEUTA	08.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041062347	E PAJARES	45090041	CEUTA	13.02.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
510041020882	M DRIS	45090188	CEUTA	08.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041080507	M AHMED	45090411	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068866	S AHMED	45090543	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065622	I MOHAMED	45090755	CEUTA	14.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063856	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062906	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067436	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	15.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060892	K HAMIDO	45091527	CEUTA	06.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076577	M MOHAMED	45091582	CEUTA	12.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041063546	H AL LAL	45092046	CEUTA	29.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041036324	N MEHDI	45092073	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066134	H MOHAMED	45092250	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051556	A MAIMON	45092567	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041050758	M MOHAMED	45092932	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056943	M MOHAMED	45092932	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051647	A AHMED	45093005	CEUTA	21.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041035253	A AHMED	45093005	CEUTA	14.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056967	A AHMED	45093005	CEUTA	03.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061203	I AHMED	45093091	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041072389	G CHAIB	45093172	CEUTA	04.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041064216	M HAMIDO	45093599	CEUTA	14.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041062153	M HAMIDO	45093599	CEUTA	08.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041064496	M MOHAMED	45094023	CEUTA	06.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041068830	Y LAARBI	45094075	CEUTA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065671	H MOHAMED	45094999	CEUTA	26.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041071014	J DIAZ	45095000	CEUTA	24.01.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041051623	A DRIS	45095151	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063790	A DRIS	45095151	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040988972	A DRIS	45095151	CEUTA	11.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029782	K MOHAMED	45095284	CEUTA	18.01.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041065397	J PEREZ	45095702	CEUTA	08.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041063789	M MOHAMED	45095827	CEUTA	31.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069573	C MARTIN	45095829	CEUTA	17.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041069585	C MARTIN	45095829	CEUTA	17.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041044904	H LAARBI	45096030	CEUTA	19.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041081561	M ALI	45096178	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041070678	A MOHAMED	45096328	CEUTA	10.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041031387	A MOHAMED	45096402	CEUTA	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063959	A MOHAMED	45096402	CEUTA	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041041277	M MOHAMED	45096664	CEUTA	15.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041071725	S MILUD	45096718	CEUTA	26.01.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041035058	N MILID	45096911	CEUTA	11.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066870	R MOHAMED	45097621	CEUTA	08.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041062700	R MOHAMED	45097621	CEUTA	08.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041066821	R MOHAMED	45097621	CEUTA	08.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041051210	T MOHAMED	45097775	CEUTA	01.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066730	B AL LAL	45097863	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041052275	M MOHAMED	45097915	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068106	T ALI	45098040	CEUTA	08.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041074131	J RUIZ	45098221	CEUTA	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041047784	M MOHAMED	45098360	CEUTA	14.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041055616	S MOHAMED	45098627	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064745	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	27.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041066833	A SERRAN	45098652	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065221	A SERRAN	45098652	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051829	K AHMED	45098812	CEUTA	06.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041065452	F CARRASCO	45098876	CEUTA	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060843	S SERRAN	45098967	CEUTA	09.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041064095	S SERRAN	45098967	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065592	B MOHAMED	45098972	CEUTA	31.01.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
510041068854	M MOHAMED	45099181	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080404	F MOHAMED	45099762	CEUTA	11.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041071518	J PADILLA	45100440	CEUTA	25.01.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041062086	A MAIMON	45100796	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041050333	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	21.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062724	R CUBO	45101395	CEUTA	03.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060120	R CUBO	45101395	CEUTA	11.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027645	K AHMED	45101892	CEUTA	23.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067140	H AHMED	45101948	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069895	A LAHASEN	45102342	CEUTA	19.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061410	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	29.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074246	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069524	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069512	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068660	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062232	J GALAN	45102473	CEUTA	20.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041062591	J GALAN	45102473	CEUTA	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065166	M ABSELAM	45102518	CEUTA	31.01.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041067138	A AHMED	45103522	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064861	DPE—A	45104298	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064897	M LAARBI	45104413	CEUTA	31.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041063819	M LAARBI	45104413	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061835	B AL LAL	45104531	CEUTA	31.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041064873	M TUHAMI	45104610	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084045	L GUERRA	45104678	CEUTA	29.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041063947	H AHMED	45104767	CEUTA	10.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065075	A MOHAMED	45104806	CEUTA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073151	A MOHAMED	45104806	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054351	A MOHAMED	45104806	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080015	A MOHAMED	45104806	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081512	R TAIEB	45104870	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080428	A MUSTAFA	45104910	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065269	A AHMED	45105235	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067795	A MOHAMED	45105448	CEUTA	15.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041037225	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054340	H HICHO	45105789	CEUTA	17.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041060338	M HOSSAIN	45105802	CEUTA	14.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041065282	R MOHAMED	45105807	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041042646	O HEREDIA	45105824	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041062864	O HEREDIA	45105824	CEUTA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041049926	I MOHAMED	45105900	CEUTA	22.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041068751	F ABDELMALIK	45105958	CEUTA	18.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055185	Y AL LAL	45106048	CEUTA	17.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041056086	Y AL LAL	45106048	CEUTA	09.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041065476	M AHMED	45106072	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064850	M AHMED	45106072	CEUTA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066250	A DRIS	45106423	CEUTA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055252	H DRISS	45106506	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066237	K AHMED SUBAIRE	45106538	CEUTA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041034467	M ABDELATIF	45106676	CEUTA	26.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041060132	L MOHAMED	45106747	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069690	H MOHAMED	45106800	CEUTA	04.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041069706	H MOHAMED	45106800	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027554	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	04.02.2004	50,00		RD 772/97	001.2
510041065646	K MOHAMED	45106972	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066328	V GARCIA	45107025	CEUTA	01.02.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
510041080441	M MOHTAR	45107619	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065270	A MOHAMED	45107645	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061677	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	27.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041036348	J RIOS	45107666	CEUTA	06.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041065105	A AHMED HACH	45107956	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040989101	A MOHAMED	45108007	CEUTA	29.01.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041055227	S MAIMON	45108721	CEUTA	08.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041060648	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	15.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041060776	H ENFED DAL	45108875	CEUTA	13.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041066614	F GOMEZ	45108945	CEUTA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040955190	F GOMEZ	45108945	CEUTA	02.02.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
510041064642	J CASTRO	45109446	CEUTA	26.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510040940690	J CASTRO	45109446	CEUTA	02.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065701	Y ALI	45110045	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073904	M EL HICHOU	45110271	CEUTA	26.01.2004	60,00		RD 13/92	014.1A
510041025090	L VAZQUEZ	45110426	CEUTA	03.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041066080	N BACHIR	45110583	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062104	A CASTRO	45111081	CEUTA	26.01.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041068659	E PEREZ	45111551	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060740	E PEREZ	45111551	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080544	M ALI	45112198	CEUTA	18.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041069548	J MOHAMED	45112252	CEUTA	17.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041055240	Y BELAID	45113016	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040988984	Y BELAID	45113016	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066985	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	17.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041060569	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	15.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041009412	M BAUYOUD	45116403	CEUTA	17.02.2004	120,00		RD 13/92	094.1
510041009400	M BAUYOUD	45116403	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061847	S EL FOUDOUDI	45117192	CEUTA	02.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041062372	A MOHAMED	45117352	CEUTA	13.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041032409	A ABDERRAMAN	45117352	CEUTA	16.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041081615	A ABDERRAHAMAN	45117352	CEUTA	13.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041081469	A ABDERRAHAMAN	45117352	CEUTA	13.02.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041069688	M ABDESELAM	45960400	CEUTA	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062773	A DIAZ	49039120	CEUTA	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041043560	R AHMED	56202842	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065210	I MOHAMED	56222509	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060995	J LOPEZ	75881283	CEUTA	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069718	M DRIS	99002126	CEUTA	17.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041061197	M DRIS	99002126	CEUTA	12.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041062323	A ABDERRAMAN	99011133	CEUTA	25.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041027657	L LAIACHI	99013033	CEUTA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068635	A TUHAMI	99014331	CEUTA	10.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066912	M HAMIDALLAH	X2685473Q	RUTE	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075056	Z BAKKALI	X2094424K	LLOR. DE MAR	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041097817	B ERRGUIGUE	X3928588G	CARTAYA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075640	R CHELLAL	X1905486M	BELLPUIG	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2

510041027232	J RAISS	X1457431J	TARREGA	03.12.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041027530	M EL ALLOUCHI	X2228492E	ARANJUEZ	18.01.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041063960	F JAEN	75439801	ARGANDA	31.01.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
510041073874	A EL OUANSAIDI	X1403916L	COLLADO VILLALBA	18.01.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041032197	C AZARKAN	X1800239Y	FUENLABRADA	28.01.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041075032	H OUALKADI	X0790377M	MADRID	05.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041073266	M DAIRAN	X1310807Z	MADRID	21.01.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041026367	M ESSAKEN	X2326143S	MADRID	13.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041029836	K NOUYNOU	X3145418F	MADRID	24.01.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041023019	A RIFI	X4090747J	MADRID	23.12.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041049756	E HISSI	X4088106V	VALDEMOR.	08.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041062580	M EL BOUHI	X3408761T	TORROX COSTA TORRO	08.02.2004	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041063339	M EL BOUHI	X3408761T	TORROX COSTA TORRO	08.02.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
510041060855	N EL MOKHTAR	X4310090M	MURCIA	12.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041069652	A RIANI	X3185046Y	SALOU	05.02.2004	450,00	RD 772/97	001.2
510041053838	A ACHAHBAR	X3270421M	TARRAGONA	10.12.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041050710	A ACUCHAB	X3089712F	VALLADOLID	13.01.2004	450,00	RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán abonarse en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 18-03-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041027359	S EL GHAZI	X2719261V	EL EJIDO	04.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984036	M EL KADRIRI	X4067311Z	BADALONA	21.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868899	M YABEREL MEFTAHI	X0812234N	BARCELONA	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040637	M AIT	X2315084L	CORNELLA DE LLOB	22.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019028	A ZOBAIR	X3282707D	TERRASSA	17.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032963	M FKIH	X1169517J	ALGECIRAS	23.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041037020	K ASRIH	X3072776E	ALGECIRAS	22.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040993918	M ESSOUHI	X1991281X	CEUTA	19.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041038527	A MACHKATOU	X2148329Z	CEUTA	29.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041047103	B BECAYE	X2148330S	CEUTA	21.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041059440	M BELHADJ	X2406242M	CEUTA	23.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023457	A EL HASNAOUI	X3798016A	CEUTA	01.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041005730	J BORONAT	21650161	CEUTA	13.01.2004	900,00		RD 772/97	001.2
510041029757	M CUADRO	45068831	CEUTA	13.01.2004	60,00		RD 13/92	014.2
510041020912	A HAMADI	45069472	CEUTA	23.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041026653	A MESAUD	45078179	CEUTA	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004888	M AHMED	45078372	CEUTA	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041320	A NIETO	45078680	CEUTA	29.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041037109	I SAID	45078786	CEUTA	18.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041411	A ABDERRAHAMAN	45079224	CEUTA	12.11.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041035988	N AHMED	45079357	CEUTA	03.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041027384	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	08.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026124	M MOHAMED	45079664	CEUTA	18.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058848	F RODRIGUEZ	45080147	CEUTA	21.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041023901	M ABSELAM	45080225	CEUTA	01.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012666	K MOHAMED	45080401	CEUTA	23.06.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041059476	M ABDESELAM	45080894	CEUTA	24.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041007452	R MUSTAFA	45081244	CEUTA	27.09.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040986823	N BUCHAIB	45081362	CEUTA	08.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041059403	A BUXTA	45081365	CEUTA	24.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041006022	A HASSAN	45081441	CEUTA	12.08.2003	450,00	1	RD 13/92	037.1
510041038977	N MOHAMED	45081829	CEUTA	29.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
5100410238645	H MOHAMED	45081996	CEUTA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041059166	M MOHAMED	45082664	CEUTA	22.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041002375	K LAHASSEN	45082948	CEUTA	28.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041019119	M HAMIDO	45083139	CEUTA	24.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048168	A AMAR	45083178	CEUTA	26.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041009310	M MOHAMED	45083251	CEUTA	01.10.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510041028250	L MOHAMED	45083813	CEUTA	11.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041052457	F MOHAMED	45084170	CEUTA	20.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041016775	A MOJTAR	45084346	CEUTA	04.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041046937	M ABDELALI	45085009	CEUTA	08.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041059841	A ENFEDDAL	45085339	CEUTA	19.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041028923	H MOHAMED	45085770	CEUTA	24.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041007970	F RODRIGUEZ	45086172	CEUTA	31.07.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510041043134	L LAARBI	45088099	CEUTA	07.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041027360	T ABDESELAM	45088673	CEUTA	04.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034662	Y AHMED	45088749	CEUTA	08.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006873	T MOHAMED	45088812	CEUTA	14.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039143	M CHAIB	45089288	CEUTA	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048909	M ABDERRAHAMAN	45089855	CEUTA	08.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041039258	F AHMED	45090019	CEUTA	14.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041059154	S MOHAMED	45090692	CEUTA	22.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041023834	M VIVO	45090696	CEUTA	28.09.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510041067758	H AHMED	45090882	CEUTA	18.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041070216	R MOHAMED	45090931	CEUTA	21.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041006551	M HOSSAIN	45091014	CEUTA	22.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041039295	J MOHAMED	45091228	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963150	M HAMIDO	45091525	CEUTA	18.09.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
519041010793	H MOHAMED	45091534	CEUTA	24.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041059520	S MOHAMED	45091630	CEUTA	24.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041026215	A LAIACHI	45091737	CEUTA	04.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041024693	A ABDESELAM	45092667	CEUTA	11.12.2003	90,00		RD 13/92	094.2
510041004890	B MOHAMED	45092815	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034030	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014432	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041070058	M MIMUN	45093184	CEUTA	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036142	L MAIMUN	45093933	CEUTA	15.09.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041053401	H ABDELAZIZ	45094025	CEUTA	13.12.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041041733	Y LAARBI	45094075	CEUTA	16.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058897	M MOHAMED	45094205	CEUTA	22.11.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041058903	M MOHAMED	45094205	CEUTA	22.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041037729	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	23.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041037808	M ABDELHALAK	45095116	CEUTA	15.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041059828	B AHMED	45095142	CEUTA	19.12.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041035460	A DRIS	45095151	CEUTA	10.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041059968	A MUSTAFA	45095176	CEUTA	20.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041033797	M MOHAMED	45095329	CEUTA	15.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041021930	M MOH. MOHAMED	45095373	CEUTA	27.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041048922	M AHMED	45096670	CEUTA	30.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041060521	N MILID	45096911	CEUTA	30.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041023937	M MUSTAFA	45097751	CEUTA	23.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026630	H HAMIDO	45098608	CEUTA	22.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041049161	S MOHAMED	45098627	CEUTA	26.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041029976	M MOHAMED	45098788	CEUTA	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041056104	A MOHAMED	45099152	CEUTA	05.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041024152	A MOHAMED	45099282	CEUTA	22.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041056750	B AHMED	45100650	CEUTA	04.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041070149	B AHMED	45100650	CEUTA	21.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041070137	B AHMED	45100650	CEUTA	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041059749	I GARCIA	45100665	CEUTA	19.12.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041013051	A MARQUEZ	45101177	CEUTA	23.07.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041021564	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034730	Y KARBET	45101777	CEUTA	13.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041059117	N AHMED	45101805	CEUTA	22.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041034583	R AHMED	45101842	CEUTA	22.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036350	R AHMED	45101842	CEUTA	11.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041059063	A LEON	45102132	CEUTA	22.11.2003	150,00		RD 13/92	003.1
510041059051	A LEON	45102132	CEUTA	22.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041058733	D RODRIGUEZ	45102167	CEUTA	21.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041058976	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026033	R MOHAMED	45103460	CEUTA	13.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041059490	H HOSSAIN	45104167	CEUTA	24.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041043791	DPE—A	45104298	CEUTA	21.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041049616	S HOSSAIN	45104371	CEUTA	02.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041035101	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	06.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041033700	U MOHAMED	45104638	CEUTA	15.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041059762	L ABDERRAYAT	45104753	CEUTA	19.12.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041040583	A AHMED	45105235	CEUTA	18.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016994	A AHMED	45105235	CEUTA	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041059075	J TIERRA	45105816	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032227	Y AL LAL	45106048	CEUTA	31.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041059221	Y AL LAL	45106048	CEUTA	23.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041036427	S EL ADOUZI	45106841	CEUTA	11.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041059129	F CANTON	45106924	CEUTA	22.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041037316	M EL GHALLAL	45107230	CEUTA	26.09.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041047073	S BORREGO	45108337	CEUTA	21.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041030620	R AHMED	45108911	CEUTA	09.10.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041040595	H ABSELAM	45108996	CEUTA	21.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041070198	M ARREBOLA	45109817	CEUTA	21.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041070228	M ARREBOLA	45109817	CEUTA	21.12.2003	60,00		RD 13/92	098.2
510041032847	O HOSSAIN	45110032	CEUTA	02.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041035083	A GIL	45111503	CEUTA	09.09.2003	50,00		RD 2822/98	001.1
510041040261	A JAEN	45112927	CEUTA	01.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041070344	A ABDESELAM	45113394	CEUTA	22.12.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041026112	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	13.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049409	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	06.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041028765	M BAUYOUD	45116403	CEUTA	24.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041059889	H NAVARRO	73251524	CEUTA	19.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041058800	M DRIS	99002126	CEUTA	21.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041058812	M DRIS	99002126	CEUTA	21.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041006563	M AHMED	99006095	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050850	F ABDESELAM	99011912	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026574	R MOHAMED	99014337	CEUTA	15.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041031211	M EL MANJAL	X2974961A	ARANJUEZ	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040906001	A AMAR CHI	X3875566C	COLMENAR					
			VIEJO	19.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868826	M IBRAHIMI	X2486792D	GUADARRAMA	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041037286	M DRRJI	X1305872R	MADRID	23.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040790	K EL	X3243862B	MATALPINO	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040604811	A EL KHAMLI CHI	X3062619P	POZUELO DE					
			ALARCON	07.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014470	M EL AROVA	X4179834K	STA EULALIA					
			DEL RIO	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace



pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 18-03-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
519040935148	A. ENFEDDAL	45106973	CEUTA	01.03.04	300.00		RDL 339/90	072.3
510041024656	A. MUSTAFA	45095176	CEUTA	17.02.04	450.00		RD 13/92	029.1
510041053991	L. ABDERRAYAT	45104753	CEUTA	07.01.04	60.00		L. 30/1995	003.B

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 18-03-2004.- Fdo.: EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040737800	M. TORTOSA	123819	CEUTA	08.12.01	901.52		L. 30/1995	002.1
510040858286	K. HAMIDO	45091527	CEUTA	05.03.02	901.52		L. 30/1995	002.1
510040947866	A. AHMED	45078231	CEUTA	02.12.02	1500.00		L. 30/1995	003.A
510040952588	A. MOHAMED	45080368	CEUTA	25.05.03	1250.00		L. 30/1995	003.A
510040986124	Y. MOHAMED	45083016	CEUTA	23.04.03	1010.00		L. 30/1995	003.A
510040991053	M. HAMADI	45094948	CEUTA	28.05.03	60.10		L. 30/1995	003.B
510040993281	E.P...REZ	31819546	CEUTA	28.05.03	1010.00		L. 30/1995	003.A
510041000287	M. MOHAMED	45096425	CEUTA	28.05.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510041058654	M. MOHAMED	45087358	CEUTA	21.11.03	150.00		RD 772/97	016.4
510041059907	A. MOHAMED	45098072	CEUTA	20.12.03	90.00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Ceuta, 18-03-04.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040868875	Y. AHADOUT	X2534408S	CEUTA	18.08.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041015990	A. SFILI	X3124829A	CEUTA	11.07.03	450,00		RD 772/97	001.2

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.450.-** No habiéndose podido notificar Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C, se hace público el mismo: Con fecha 05/03/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha tramitado el expediente número 49407/2003 relativo a la posible comisión de una falta muy grave por parte de la titular del puesto A-6 del Mercado Central, D.ª Iram Uatlid Bouyaala. La propuesta de resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4262 de 21 de octubre de 2003 (anuncio 3648) sin que se formulase posteriormente el decreto de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 18 de junio de 2003 (DRP). - El artículo 30 EAC seña que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.ª - El artículo 42 LRJ-PAC seña que (...) 2.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de ley establezca una mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3.- Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha de acuerdo de iniciación. (...) 4.- (...) En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación del acuerdo de iniciación de oficio. 5.- En el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender por los siguientes casos: a.- Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y

otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del procedimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la presente Ley.ª - El artículo 44 LRJ-PAC seña que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya iniciado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: (...) 2.- En los procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.ª - El art. 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, seña que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso las siguientes atribuciones: (...) n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.ª - El DP seña que vengo en disponer: 1.- El nombramiento de los siguientes Consejeros: (...) Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca como Consejera de Sanidad y Bienestar Social.ª - El DPR seña que 1.ª La administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta tras las elecciones del pasado 25-05-2003 se estructura en las siguientes Consejerías: (...) 7.- Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: (...) k) Abastos, matadero y mercado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por el Decreto n.º 7000 de 2 de julio de 2003 a D.ª Iram Uatlid Bouyaala, titular del puesto A-6 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses, debido al transcurso del plazo máximo para resolver establecido en la ley. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Ceuta, a 22 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**1.451.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>TM</sup> Elena M.<sup>TM</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de Enero de 2.003, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Comercial Benaisa, S.L. solicita en el Registro General de la Ciudad de Ceuta con fecha 19.08.03 vista de inspección a vivienda sita en el Avda. de Lisboa, Arroyo. Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 16.12.03, n.º 2.341/03, en el que dicen lo siguiente: "... Se alega en el escrito que Comercial Benaisa, S.L., es justamente propietaria de la finca n.º 4868 situada en el n.º 41 en la Avda. Lisboa, pero en el Arroyo, en la que hay también unas vaquerizas y una vivienda en estado de ruina en la que mora el inquilino, D. Mohamed Hicho. Girada visita de inspección a dicho lugar se comprueba el mal estado en que efectivamente se encuentran dichas viviendas estando los caballetes de cubierta fechados como consecuencia del estado de agotamiento general de la estructura portante del tejado, debido a los insectos y al envejecimiento. Por todo ello, el técnico que suscribe estima que debiera iniciarse el correspondiente expediente de Ruina Técnica y por tanto económica, ya que el valor de las reparaciones que habrían de efectuarse en dichas edificaciones superar obviamente con creces el 50% del valor de las construcciones. Así mismo se informa sobre la Ruina Urbánstica, aconsejándose la demolición de dichas construcciones en el plazo de 6 meses, previo desalojo (6 meses) de las mismas." Consta así mismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se òala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarar el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales. En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con Decreto de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Iniciase expediente contradictorio de ruina técnica de la vivienda sita en Avda. de Lisboa, Arroyo, F.R. 4868, a la vista del estado de agotamiento general de la estructura portante del tejado tal y como se òala el informe de los Servicios Técnicos de fecha 16-12-03.- Se concede un plazo de alegaciones de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Hicho en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de Marzo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.452.**- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Asamblea y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por el Decreto del Presidente de 29-03-04, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de junio 2003, se aprueba la estructura del Gobierno de la Ciudad, modificada por Decretos de 15-12-03, 03-03-04 y 29-03-04. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de marzo de 2004 se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejero de Presidencia y se le atribuyen competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Presidencia.

Por Decreto de fecha 18-06-01 se nombra a la Ilma. Sra. D.<sup>TM</sup> CRISTINA BERNAL DURAN Viceconsejera de PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS en dicha Consejería.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que ... desempeñen las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

El apartado 4 de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se asigna a la Ilma. Sra. D.<sup>TM</sup> CRISTINA BERNAL DURAN, Viceconsejera de PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS, la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en las materias siguientes:

a) Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta.

b) Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

c) Servicios Jurídicos

d) Estadística

2.- Dese cuenta del presente Decreto a la Asamblea.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 31 de marzo de 2004.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla Gúmez.

**1.453.-** El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. JOSE LUIS MORALES MONTERO, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Asamblea y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por el Decreto del Presidente de 29-03-04, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de junio 2003, se aprueba la estructura del Gobierno de la Ciudad, modificada por Decretos de 15-12-03, 03-03-04 y 29-03-04.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de marzo de 2004 se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejero de Presidencia y se le atribuyen competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Presidencia.

Por Decreto de fecha 19-06-03 se nombra al Ilmo. SR. D. GREGORIO GARCIA CASTA—EDA Viceconsejero de DOTACIÓN Y SERVICIOS en dicha Consejería.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que ... desempeñen las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

El apartado 4 de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

##### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se asigna al Ilmo. Sr. D. GREGORIO GARCIA CASTA—EDA, Viceconsejero, de Dotación y Servidos, la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en las materias siguientes:

Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que el resto de asociaciones mantengan con las demás Consejerías.

2.- Dese cuenta del presente Decreto a la Asamblea.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 31 de marzo de 2004.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.454.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente

anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos se especifican a continuación:

Interesado: D. Joaquín García Fernández. D.N.I.: 75.440.778L.

Acto: Notificación del decreto de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de octubre de 2003 por el que se concede el fraccionamiento de pago de la cantidad que adeuda por el concepto de ejecución subsidiaria de obras en calle Isabel Cabral n. 1.

En virtud de lo anterior se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia de Gestión Tributaria de la Ciudad de Ceuta, situada en la primera planta de la calle Padilla n. 3, la objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de marzo de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.

**1.457.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo, en relación al expediente sancionador n. 130/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de marzo de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CARRILLO, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública en la Avd. Compañía del Mar, s/n el 30 de noviembre de 2003 a las 05:37 horas.

Por Decreto de fecha 08/01/2004 se incoa expediente sancionador a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido D. Francisco Javier Sánchez Carrillo, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 8.6 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

El art. 135.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

##### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo con multa de 90,00 E.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la



Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 25 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**1.458.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-02-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n. 85.796/03 escrito de la Consejería de Medio Ambiente de 15 de diciembre de 2.003 indicando que, en relación con el solar sito en la C/ Real n 47, indica que el solar se encuentra sin vallar precisando la adopción de las medidas convenientes por parte de la Consejería de Fomento y sobre el presupuesto de las mismas.- El informe técnico de 2 de febrero de 2.004, n 184, dice: "...Relativo a existencia de un solar sin vallar frente al antiguo n. 47 de la C/ Real, se informa, que dicho vallado deberá efectuarse con fábrica de bloques de hormigón 40 x 20 x 20, cm. y de 2x20 m. de altura, apilada cada 300 m. incluso p.p. de pequeña cimentación y enfoscado-pintado por su cara exterior a vía pública.- Asimismo, se colocará una puerta metálica para el mantenimiento del solar totalmente limpio y en condiciones higiénicas.- El presupuesto estimado de la limpieza general y vallado de dicho solar se estima en: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (4.852,00 E.), en el plazo de 7 días.- Deberá percibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador".-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condi-

ciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciarse procedimiento de orden de ejecución relativo a la limpieza y vallado del solar sito en la C/ Real n 47, según el informe técnico n. 184/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Mery Coriat Abecasis, D. Jacobo Abecasis, D. Salomón Bentolila, D. León Bentolila Yahuda, D.ª Clara Bentolila, D.ª Leonor Levy Esayag, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de Marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**1.459.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-3-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Obra en el expediente, n. 5.098/03, informe técnico de 22 de enero de 2.003 que dice: "... Se comprueba que efectivamente debiera dictarse orden de ejecución de terminación del arreglo de las fachadas procediéndose al pintado general de la misma con pintura pátrea a dos manos y previa preparación del soporte y mano de imprimación con barniz hidrófugo.- El presupuesto estimativo de dicha obra asciende a la cantidad de 3.600,00 euros, en el plazo de 20 días".- El Decreto n 1.298, de 12 de febrero de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución de la fachada del edificio mencionado y concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- No consta alguna.- El Decreto 4.557, de 30 de abril de 2.003, ordena a la propiedad las citadas actuaciones en el plazo de 20 días. Se percibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador.- Con fecha 13 de mayo de 2.003 se remite escrito por Gestoría Albert poniendo en conocimiento de la Consejería de Fomento que se ha realizado la pintura como ordena el Decreto citado.- El informe técnico de 10 de marzo de 2.004, n. 412, indica que las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad por lo que estima el técnico que suscribe que puede archivar el expediente sin más trámite.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, respon-

sabilidad patrimonial, r gimen de bienes y dem s aspectos del r gimen jur dico de su Administraci n, por lo establecido, con car cter general, por la legislaci n del Estado sobre R gimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci n propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de R gimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deber n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urban stico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p blico. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar  por los propietarios o por la Administraci n, en los t rminos que establezca la legislaci n aplicable, procediendo en otro caso la ejecuci n subsidiaria, previa tramitaci n de expediente sancionador, seg n art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se ala que los Ayuntamientos ordenar n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuci n de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- Decreto de reestructuraci n de Consejer as de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Arch vase el expediente n. 5098/03, relativo a orden de ejecuci n del inmueble sito en la C/ Velarde n. 4, una vez que, conforme al informe t cnico n. 412/04, las actuaciones ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci n de esta resoluci n a D. Mois s Coriat Benarroch, D. Samuel Essayag Coriat, y D. Francisco Maese Vazquez, seg n lo dispuesto en los t rminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p blica la anterior resoluci n, signific ndole que contra esta resoluci n que agota la v a administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art culo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, podr  interponerse recurso potestativo de reposici n que cabr  fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art culos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo  rgano que dict  el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d a siguiente al de la recepci n de esta notificaci n (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podr  ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de Marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:M M Dolores Pastilla G mez.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.460.-** Transcurrido el plazo de garant a establecido al efecto, quienes se consideren con alg n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci n se relacionan:

OBRAS DE EMERGENCIA DE DEMOLICI N Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y BASURAS EN CALLE MACHADO PATIO N 12  EMPRESA: ECOBESAN, S.L.

El Plazo para presentarlas ser  de 15 d as h-biles contados a partir del siguiente al de inserci n del presente anuncio en Bolet n Oficial de la Ciudad Aut noma de Ceuta.

En Ceuta a 25 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M. M Dolores Pastilla G mez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.461.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Aut noma de Ceuta, en Sesi n celebrada el d a 12 de marzo de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

 2.2.- Aprobaci n si procede, de Propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. relativa a creaci n de plazas para el  rea de menores, Centro  La Esperanza .

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

 A los efectos de dotar al Centro  La Esperanza  dentro del  rea de Menores de una plantilla estructural se estima oportuno la creaci n de una serie de plazas. En concreto se trata de 10 plazas de Educadores (Grupo B), 11 Monitores Educativos (Grupo D), 1 Conductor (Grupo D), 1 Licenciado en Psicolog a (Grupo A), 1 Trabajador Social (Grupo B), 1 Pe n de Mantenimiento (Grupo E), todas ellas dentro de la Relaci n A de funcionarios.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopci n del siguiente acuerdo:

1.- Crear en la Relaci n A de funcionarios correspondientes a la plantilla de la Ciudad Aut noma de Ceuta las siguientes plazas:

- \* 10 plazas de Educadores (Grupo B)
- \* 11 Monitores Educativos (Grupo D)
- \* 1 Conductor (Grupo D)
- \* 1 Licenciado en Psicolog a (Grupo A)
- \* 1 Trabajador Social (Grupo B)
- \* 1 Pe n de Mantenimiento (Grupo E)

2.- Publ quese en el Bolet n Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince d as, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, consider ndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaci n alguna. 

Conocida la Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORD :

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 19 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes s Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M. M Dolores Pastilla G mez.

**1.462.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Aut noma de Ceuta, en Sesi n celebrada el d a 12 de marzo de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

 2.3.- Aprobaci n si procede, de Propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. relativa a creaci n de plazas para el  rea de menores, Centro  Punta Blanca .

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Con el fin de reforzar la plantilla estructural del área de Menores estima oportuno la creación de una serie de plazas. En concreto se trata de 8 plazas de Educadores (Grupo B), 8 de Monitor Educativo (Grupo D), 20 de Celador-Vigilante (Grupo E), y 1 Licenciado en Psicología (Grupo A), todas ellas dentro de la Relación A de funcionarios.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1 - Crear en la Relación A de funcionarios correspondientes a la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes plazas:

- \* 8 plazas de Educadores (Grupo B)
- \* 8 de Monitor Educativo (Grupo D)
- \* 20 de Celador-Vigilante (Grupo E)
- \* 1 Licenciado en Psicología (Grupo A)

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.<sup>a</sup>

Conocida la Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDA:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 19 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.464.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Antonio Becerra Fernández, solicita licencia de implantación de local sito en C/Daoiz, esquina C/Antiocho n. 1, para ejercer la actividad de Joyería, Perfumería, Licorería y Complementos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Sánchez Carrillo, D.ª Silvia Sánchez Espinosa, D. Enrique Ramos Pérez, D. José Luis Santos y D. Sunder Shindasani.

Ceuta, 25 de Marzo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Defensa Ejército de Tierra Comandancia General de Ceuta

**1.465.-** D. BLAS TORRES ABDELKADER, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. ARHIMO AMAR LAARBI, provisto de D.N.I. N. 45.082.872 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, que en el expte. N. 02/03 (02/1006/03), que se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin Autorización" por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando la Sanción que sigue:

Comunico a Vd., con relación al Expediente por Obras sin Autorización, n.º 02/03 (02/1006/03) incoado a su persona, considerando que los hechos infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del R.D. 689/78, de 10 de febrero, y en el artículo único, 1 y 2 del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del mismo lo preceptuado en los Reales Decretos 1.398/93 y 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, de último modificado el 29 de diciembre de 1.988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. Comandante General de Ceuta ha acordado imponerle una Sanción de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, (6.553,68 E). Contra la misma podrá interponer, Recurso de Alzada, ante el Ministro de Defensa, en el plazo de UN MES a partir del recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

Si finalizado el plazo citado anteriormente no ha sido abonada la sanción (en Papel de Pagos del Estado) o presentado el correspondiente recurso, en este Negociado, la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro por vía de apremio.

Ceuta, 30-3-04.- EL INSTRUCTOR.-Fdo.: Blas Torres Abdelkader.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**1.466.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo Órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

CEUTA a 29 de Marzo de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m. Prov.	Apremio	Período	Importe
0111	10 51000632135	AHMED AMAR MOHAMED	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	01 51 2003	000011540	0203 0203	14,07
0111	10 51000632135	AHMED AMAR MOHAMED	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	04 51 2003	005019053	0203 0203	361,20
0111	10 51000677302	PACO PEREZ VIAJES, S.A.	CL DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2003	010598482	0703 0703	185,83
0111	10 51100202309	HEREDIA HDEZ. JUAN J	ZZ ANTIGUA ESTACION	51001 CEUTA	04 51 2003	005010070	0702 0702	361,20
0111	10 51100310827	MOHAMED AMAR SABAH	CL REAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003	010509465	0503 0503	239,88
0111	10 51100446223	MARM. HERCULES DE CEU	AV EJERCITO ESPA—OL	51001 CEUTA	03 51 2003	010515630	0503 0503	1.813,97

#### REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 031009999314	KROUNE --- ABDELHAK	CL REAL 90	51002 CEUTA	02 51 2003	010661837	0703 0703	282,99
0521	07 510003652448	MOHAMED MOH. MOH.	ZZ AGRUPACION FUERTE	51002 CEUTA	04 51 2003	005004111	1200 1200	37,20
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2003	010649612	0703 0703	251,54
0521	07 510005285583	ABDERR. MOH. MUSTA	CL FERREO VISO 7	51002 CEUTA	03 51 2003	010647992	0703 0703	251,54
0521	07 511001422502	NAVARRO PALACIOS JESUS	CL CONRADO ALVAREZ 3	51001 CEUTA	02 51 2003	010642740	0703 0703	282,99
0521	07 511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	01 51 2003	000010934	0101 1201	3.264,42
0521	07 511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	01 51 2003	000011035	0102 0802	2.219,86
0521	07 511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	04 51 2003	005016538	0101 0802	361,20

**1.467.-** El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02, de AVILES. S.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. JOSE FRANCISCO SUAREZ MONTES, EXP. 33 02 98 00008952, por deudas a la Seguridad Social, y cuyos últimos domicilios conocidos fue en AVILES- C/ San José Artesano, 2- 4 y en CEUTA- C/ Teniente Pacheco, 5- 2 y C/ Cuesta Monte Hacho, 5, se procedió con fecha 18-02-04 a la prórroga de embargo de bienes inmuebles de su propiedad, por cuatro años, por la Providencia que se transcribe.

"PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

A) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó la prórroga de embargo por cuatro años de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de AVILES, garantizando la suma total de 2.832,67 EUROS, que incluye

el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

-Cuota parte prodiviso equivalente a una décima parte indivisa, del local para trasteros en la planta de sótano 1, de la casa sita en la calle Quirinal, con frente a la calle Eduardo Carreno Valdés, con tres portales conocidos por portal uno y dos, con frente a la calle Quirinal, y portal tres con frente a la calle Eduardo Carreno Valdés, Avilés, que da derecho al trastero n 4, con una superficie de 4,80 m<sup>2</sup>.

Figura inscrita al Tomo 2246- Libro 387- Folio 49- Finca 24424-9

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de AVILES NUMERO UNO a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a D. JOSE FRANCISCO SUAREZ MONTES como propietario de los bienes embargados, por medio del presente EDICTO, que se insertará en el "Boletín



Oficial del Principado de Asturias" y "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta" y que se expondr en el tablún de anuncios del Ayuntamiento de Avilés y Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remítase, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la realización de subasta conforme al artículo 143 del mencionado Reglamento.

Contra la presente resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES,

contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de TRES MESES computados desde la fecha de interposición de tal recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según disponen los artículos 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citados, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley, en la redacción dada por la de 4/1999, de 13 de enero.

Avilés a 18 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- EL JEFE DE NEGOCIADO.- Fdo.: Miguel A. Rodríguez Ruisánchez.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.468.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF	SUJETO PASIVO	ACTO
B-82057845	ASESORIA GESTION Y PROM. SIERRA BURG	REQUERIMIENTO 1T-00
B-80685720	EJECUTIVA YUDEX, S.L.	REQUERIMIENTO 1T-00
A-79331153	PROTECCION NATURALEZA, S.A.	REQUERIMIENTO 1T-00
B-11966512	ASESORAMIENTO Y EQUIPAM. DE CEUTA, S.L.	REQUERIMIENTO 1T-00
45009758-T	JOSE GOMEZ MORENO	REQUERIMIENTO 1T-00
A-11006053	TORUAFRICA, S.A.	REQUERIMIENTO 1T-00
A-11905593	VIAJES MULTIMARES, S.A.	REQUERIMIENTO 1T-00
A-11905593	VIAJES MULTIMARES, S.A.	REQUERIMIENTO 1T-00
B-11094463	VIAJES DIMASUR, S.L.	REQUERIMIENTO 1T-00
A-11903754	GRUPO CERGA, S.A.	REQUERIMIENTO 1T-00
B-11902665	SERVICIO DE AMARRAS DEL PUERTO CEUTA	REQUERIMIENTO 1T-00
25961397-D	MARIA ISABEL DOMÍNGUEZ DOLSET	REQUERIMIENTO 1T-00
B-11955903	ESPADON, S.L.	REQUERIMIENTO 1T-00
B-11966066	CEUTAFONIA, S.L.	REQUERIMIENTO 1T-00
45076186-G	RUIZ BLANCO ANA Y MARIA DEL AMAR	REQUERIMIENTO 1T-00
B-11006053	TOURAFRICA, S.L.	REQUERIMIENTO 1T-00
45088940-Q	JULIO ISMAEL DURAN MUÑOZ	REQUERIMIENTO 1T-00
45046433-J	JUANA INMACULADA SANCHEZ ESPINOSA	REQUERIMIENTO 1T-00
45068655-V	ESPERANZA NAVARRO MAYORGA	REQUERIMIENTO 1T-00

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1.ª Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de marzo de 2004.- EL DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

**1.469.**- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan J. Vivas Lara, por su Decreto de fecha 29-03-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 15-11-02 se declara en ruina inminente la edificación sita en CI Francisco Ribalta n 15 A y B y se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, comprueban que dicha edificación no ha sido aún demolida, por lo que se debería realizar la demolición por ejecución subsidiaria.- Posteriormente, por Decreto de fecha 03-11-03 que rectificaba uno anterior de fecha 17-10-03, se declara la ruina inminente de los inmuebles sitos en CI Francisco Ribalta n 17 y los cuerpos traseros añadidos del 11 A y 9 B.- Los Servicios Técnicos informan con fecha 26 de marzo de 2004 lo siguiente: '1) El presupuesto estimativo total de demolición, transporte y reparación de los posibles desperfectos se establece en 34.850,00 euros.- 2) A efectos de liquidación por propiedades se distribuye de la siguiente manera: Demolición completa de la vivienda sita en el n 17, transporte a vertedero y medios de seguridad y salud por importe de 15.000 euros.

a) Idem de la vivienda sita en el n. 15 A por importe de 5.500 euros.

b) Idem de la vivienda sita en el n. 15 B por importe de 4.500 euros.

c) Demolición de los cuerpos traseros añadidos a la vivienda sita en el n 11 A, transporte a vertedero y medios de seguridad y reparación por importe de 3.100 euros.

d) Idem anterior de la vivienda sita en el n. 9 B por importe de 6.750 euros.

3) El resto de condiciones para la ejecución de las obras se establecieron en su día en el apartado 1) del informe técnico n 1.670/03 de fecha 17 de septiembre de 2003, retirándose el riesgo existente en la zona por los posibles desprendimientos a la Avda. Martínez Catena.- Por Auto de fecha 19 de febrero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n 1 de Ceuta, se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los inmuebles sitos en la CI Francisco Ribalta n. 15 A, 15 B, 17 y los cuerpos traseros añadidos del 11 A y 9 B.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se òala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondr lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de atribución de funciones de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Decretar el lanzamiento de los ocupantes que habitan en los inmuebles sitos en CI Francisco Ribalta n 15 A, 15 B, 17, y los cuerpos añadidos a los números 11 A y 9 B, el próximo día 14 de abril de 2004, a las 12.00 horas.- 2) Encargar por emergencia los trabajos de demolición ordenados por Decretos de fechas 15-11-02 y 03-11-03 respectivamente, a la empresa Africana de Contrata, S.L. con un presupuesto de 34.850 euros.-<sup>a</sup>

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª África Serrano Vega, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se publica la anterior resolución. Significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de Abril de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

**1.470.**- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan J. Vivas Lara, por su Decreto de fecha 29-03-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 15-11-02 se declara en ruina inminente la edificación sita en CI Francisco Ribalta n. 15 A y B y se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, comprueban que dicha edificación no ha sido aún demolida, por lo que se debería realizar la demolición por ejecución subsidiaria.- Posteriormente, por Decreto de fecha 03-11-03 que rectificaba uno anterior de fecha 17-10-03, se declara la ruina inminente de los inmuebles sitos en CI Francisco Ribalta n 17 y los cuerpos traseros añadidos del 11 A y 9 B.- Los Servicios Técnicos informan con fecha 26 de marzo de 2004 lo siguiente: '1) El presupuesto estimativo total de demolición, transporte y reparación de los posibles desperfectos se establece en 34.850,00 euros.- 2) A efectos de liquidación por propiedades se distribuye de la siguiente manera: Demolición completa de la vivienda sita en el n 17, transporte a vertedero y medios de seguridad y salud por importe de 15.000 euros.

Idem de la vivienda sita en el n 15 A por importe de 5.500 euros.

Idem de la vivienda sita en el n 15 B por importe de 4.500 euros.

DEMOLICIÓN de los cuerpos traseros añadidos a la vivienda sita en el n. 11 A, transporte a vertedero y medios de seguridad y reparación por importe de 3.100 euros.

Idem anterior de la vivienda sita en el n 9 B por importe de 6.750 euros.

3) El resto de condiciones para la ejecución de las obras se establecieron en su día en el apartado 1) del informe técnico n.º 1.670/03 de fecha 17 de septiembre de 2003, retirándose el riesgo existente en la zona por los posibles desprendimientos a la Avda. Martínez Catena.- Por Auto de fecha 19 de febrero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los inmuebles sitos en la CI Francisco Ribalta n.º 15 A, 15 B, 17 y los cuerpos traseros añadidos del 11 A y 9 B.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de atribución de funciones de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Decretar el lanzamiento de los ocupantes que habitan en los inmuebles sitos en CI Francisco Ribalta n.º 15 A, 15 B, 17, y los cuerpos añadidos a los números 11 A y 9 B, el próximo día 14 de abril de 2004, a las 12.00 horas.- 2) Encargar por emergencia los trabajos de demolición ordenados por Decretos de fechas 15-11-02 y 03-11-03 respectivamente, a la empresa Africana de Contrata, S.L. con un presupuesto de 34.850 euros.-<sup>a</sup>

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hamed Chaib Abdeselam, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se publica la anterior resolución. Signifícase que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de Abril de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.471.-** El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan J. Vivas Lara, por su Decreto de fecha 29-03-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 15-11-02 se declara en ruina inminente la edificación sita en CI Francisco Ribalta n.º 15 A y B y se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, comprueban que dicha edificación no ha sido aún demolida, por lo que se debería realizar la demolición por ejecución subsidiaria.- Posteriormente, por Decreto de fecha 03-11-03 que rectificaba uno anterior de fecha 17-10-03, se declara la ruina inminente de los inmuebles sitos en CI Francisco Ribalta n.º 17 y los cuerpos traseros añadidos del 11 A y 9 B.- Los Servicios Técnicos informan con fecha 26 de marzo de 2004 lo siguiente: 1) El presupuesto estimativo total de demolición, transporte y reparación de los posibles desperfectos se establece en 34.850,00 euros.- 2) A efectos de liquidación por propiedades se distribuye de la siguiente manera: DEMOLICIÓN completa de la vivienda sita en el n.º 17, transporte a vertedero y medios de seguridad y salud por importe de 15.000 euros.

a) Idem de la vivienda sita en el n.º 15 A por importe de 5.500 euros.

b) Idem de la vivienda sita en el n.º 15 B por importe de 4.500 euros.

c) Demolición de los cuerpos traseros añadidos a la vivienda sita en el n.º 11 A, transporte a vertedero y medios de seguridad y reparación por importe de 3.100 euros.

d) Idem anterior de la vivienda sita en el n.º 9 B por importe de 6.750 euros.

3) El resto de condiciones para la ejecución de las obras se establecieron en su día en el apartado 1) del informe técnico n.º 1.670/03 de fecha 17 de septiembre de 2003, retirándose el riesgo existente en la zona por los posibles desprendimientos a la Avda. Martínez Catena.- Por Auto de fecha 19 de febrero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los inmuebles sitos en la CI Francisco Ribalta n.º 15 A, 15 B, 17 y los cuerpos traseros añadidos del 11 A y 9 B.

#### FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de atribución de funciones de fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

1) Decretar el lanzamiento de los ocupantes que habitan en los inmuebles sitos en CI Francisco Ribalta n. 15 A, 15 B, 17, y los cuerpos aÑadidos a los n'meros 11 A y 9 B, el pr'ximo d'ia 14 de abril de 2004, a las 12.00 horas. 2) Encargar por emergencia los trabajos de demolici'ın ordenados por Decretos de fechas 15-11-02 y 03-11-03 respectivamente, a la empresa Africana de Contrata, S.L. con un presupuesto de 34.850 euros.-<sup>a</sup>

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci'ın de esta resoluci'ın a D. Mohamed Abdel-Lah Layasi, en los t'minos del art'culo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se p'blica la anterior resoluci'ın. Signific'ndole que contra esta resoluci'ın que agota la v'la administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R'gimen Jur'ldico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, podr' interponer recurso potestativo de reposici'ın, que cabr' fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art'culos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo 'rgano que dict' el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d'ia siguiente al de la recepci'ın de esta notificaci'ın (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podr' ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de Abril de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes's Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla G'mez.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.472.-** Transcurrido el plazo de garant'la establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuaci'ın se relacionan:

- Expediente: 'Implantaci'ın de un sistema de informaci'ın, gesti'ın y control de ayudas otorgados por PROCESA, con cargo al Programa Operativo Integrado para Ceuta, per'odo 2000-2006<sup>a</sup>.

El plazo de presentaci'ın ser' de quince (15) d'ias h-biles contados a partir del siguiente al de inserci'ın del presente anuncio en el Bolet'ın Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla G'mez.

**1.473.-** Transcurrido el plazo de garant'la establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuaci'ın se relacionan:

- Expediente: Acabado Exterior del Revell'ın de San Pablo y su Urbanizaci'ın.

El plazo de presentaci'ın ser' de quince (15) d'ias h-biles contados a partir del siguiente al de inserci'ın del presente anuncio en el Bolet'ın Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>TM</sup> Dolores Pastilla G'mez.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOSDelegaci'ın del Gobierno en Ceuta  
Oficina /nica de Extranjeros

**1.475.-** Correcci'ın de errores del anuncio n 1246 publicado en el B.O.C.CE. 4306 de fecha 23 de marzo de 2004, relativa a notificaciones que no han podido efectuarse directamente:

DONDE DICE:

... de 13 de julio, reformada por la Ley Org'nica 30/1992, de 23 de diciembre ...

DEBE DECIR:

... de 13 de julio, reformada por la Ley Org'nica 19/2003, de 23 de diciembre ...

No siendo imputable a esta Administraci'ın, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 2 de abril de 2004.  
LA ADMINISTRACI'ın DEL BOLET'ın.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.476.-** Por Resoluci'ın de la Consejer'la de Fomento, de fecha 22 de marzo de 2004, por la que se aprueba la contrataci'ın mediante subasta abierta de las obras relativas al "Proyecto B'sico y Ejecuci'ın de Remodelaci'ın de la Zona Centro de Ceuta, 1.<sup>TM</sup> Fase".

Objeto: " Ejecuci'ın de Remodelaci'ın de la Zona Centro de Ceuta, 1.<sup>TM</sup> Fase",

Presupuesto de licitaci'ın: 903.673,20 Euros, IPSI incluido.

Garant'la provisional: 18.073,46.- Euros

Garant'la definitiva: 4% del presupuesto de adjudicaci'ın.

Requisitos Espec'ficos

Clasificaci'ın Empresarial: Grupo G, subgrupo 6, categor'la E.

Presentaci'ın de ofertas: Las proposiciones se entregan en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los veintis'is (26) d'ias naturales siguientes a la publicaci'ın del correspondiente anuncio en el Bolet'ın Oficial de la Ciudad Aut'ınoma de Ceuta, ( si este fuese s'bado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladar al d'ia h-bil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al tercer d'ia h-bil siguiente al de la finalizaci'ın del plazo de presentaci'ın de ofertas,



salvo que fuese s-bado, en cuyo caso, se pospondr el dña h--  
bil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias  
de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Aut--  
noma de Ceuta, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center,  
1.ª planta.

El Pliego de Cl-usulas Administrativas Particulares  
y Prescripciones TÈcnicas, así como documentaci--n, se en-

cuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de  
Contrataci--n de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en  
C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta,  
pudiendo obtener copias del mismos en la copistería  
Copimarket, telÈfono 956516600.

Ceuta 2 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GE-  
NERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÚmez.